



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 4 1)

0 2 ABR 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA - CASCABEL – EXPEDIENTE PIR NO. 002-19”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como

50

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA - CASCABEL – EXPEDIENTE PIR NO. 002-19”

Este tipo de investigaciones son beneficiosas para los Biólogos, Herpetólogos, Naturalistas y de más, debido a que la información sobre la diversidad y características biológicas, de estos vertebrados es escasa y no se tienen muchos conocimientos sobre su historia natural, por ello, toda información recolectada dentro del PNNCVDJ-C se entregara al Parque (Lin, et al., 2008; Neckel-Oliveira, 2007; Schmidt y Pellet, 2005). Con base en este estudio se pretende comprender la composición y abundancia de herpetos del PNNCVDJ-C, su distribución en el parque, y aspectos biológicos.

Finalmente se tiene en cuenta la importancia de realizar estudios sobre diversidad, historia natural, distribución de herpetos que den respuesta a algunos interrogantes como: ¿Cuál es la composición y estructura de herpetos del lado oriental del PNNCVDJ-C?, ¿Cuáles de estas especies son generalistas y cuales son especialistas de sectores del parque?, ¿Cuáles son los aspectos biológicos e historia natural de los herpetos del lado oriental del PNNCVDJ-C?; con el fin de obtener más información que permita determinar el grado de vulnerabilidad en el cual se encuentran y de este modo mejorar las estrategias de conservación (Morales et al., 2015).”

El PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel en concepto técnico No. 20196170000323 resalta que: “El conocimiento de los herpetos al interior del PNN permite la construcción de indicadores de conservación del área protegida con base en las especies encontradas y la sensibilidad de estas a los cambios climáticos, de cobertura vegetal o de uso del suelo.

Sobre los métodos

Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel debido a que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.

Se realizarán las siguientes actividades:

- Cuatro salidas de campo, cada una de 17 a 18 días, cada mes y medio.*
- Colecta con una intensidad de 3 horas en la mañana o tarde, y 3 horas en la noche.*
- Búsqueda libre y sin restricciones, con caminatas por quebradas y bosque, en diferentes microhábitats (piedras, troncos caídos, hojarasca y madera en descomposición)*
- Búsqueda libre y sin restricciones en árboles y arbustos, a la altura del pecho.*
- Captura manual de los individuos, se emplearan bolsa plástica para anfibios y bolsa de tela para reptiles.*
- Captura de serpientes venenosas mediante un gancho herpetológico.*
- Identificación de individuos y toma de datos*
- Registro fotográfico*
- Liberación de individuos.*
- Identificación de herpetos en el laboratorio (en el caso de no lograr su identificación en campo).*

Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Los herpetos capturados de los cuales no se tenga certeza de su identificación, serán llevados al laboratorio para su identificación. Los especímenes serán sacrificados con lidocaína al 2% y fijados en formol al 10% adecuadamente con su respectiva etiqueta y posteriormente se llevarán a la colección de referencia del Museo de Historia Natural de la Universidad del Cauca.

Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas

Dado que los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre la diversidad de herpetofauna del PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, el investigador principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

Sobre los equipos y materiales de campo

Para la realización de las actividades en campo dentro del PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel se utilizarán los siguientes materiales y equipos:

- Gancho Herpetológico para la captura de serpientes venenosas*
- Guantes de carnaza para la manipulación de serpientes venenosas*
- Bolsas de plástico para capturar anfibios y de tela para capturar reptiles*
- Cámara fotográfica para registrar las fotos de los individuos capturados*
- GPS para registrar los puntos de muestreo y captura de especímenes*
- Computador portátil para la escritura del proyecto*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA - CASCABEL – EXPEDIENTE PIR NO. 002-19”

– Linterna de cabeza para los muestreos nocturnos

Respecto a la consulta previa

Dentro de la documentación relacionada por el solicitante, se remitió el oficio OF19-2188-DCP-2500 respecto a la "...certificación de la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia de un proyecto o actividad (POA), "DIVERSIDAD DE LA HERPÉTOFAUNA PRESENTE EN EL FLANCO ORIENTAL DEL PARQUE NACIONAL NATURAL COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA CASCABEL", donde se establece que: "Para el proyecto no se requiere la expedición del acto administrativo de certificación, pues este proyecto responde a actividades de carácter científico e investigativo, respecto de las cuales no es predicable una afectación directa a sujetos colectivos, susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres, y por consiguiente tampoco se requiere adelantar el trámite administrativo de consulta previa".

CONCEPTO

Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado "Diversidad de la herpetofauna presente en el flanco oriental del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel", durante un periodo de cuatro (04) años.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

De acuerdo con la verificación de coordenadas por parte del SGM-GSIR mediante concepto técnico No. 20192400000156, se establece lo siguiente:

PUNTO S	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
1	1,6897	-76,8061	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, en jurisdicción del Municipio de Santa Rosa en el Departamento del Cauca.
2	1,547	-76,6377	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, en jurisdicción del Municipio de Santa Rosa en el Departamento del Cauca.
3	1,4617	-76,684	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, en jurisdicción del Municipio de Santa Rosa en el Departamento del Cauca.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA - CASCABEL – EXPEDIENTE PIR NO. 002-19”

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Dado que los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre la diversidad de herpetofauna del PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, el investigador principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Gancho Herpetológico
- Guantes de carmaza
- Bolsas de plástico
- Bolsas de tela
- Cámara fotográfica
- GPS
- Computador portátil
- Linterna de cabeza

e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Los individuos capturados, que no puedan ser identificados con certeza, serán llevados al laboratorio para su identificación. Los especímenes serán sacrificados con lidocaína al 2% y fijados en formol al 10% con su respectiva etiqueta y posteriormente se llevarán a la colección de referencia del Museo de Historia Natural de la Universidad del Cauca.

Cada vez que el equipo de trabajo colecte muestras para ser retiradas del PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de fauna diferentes a los previamente aprobados.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia al Jefe del PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Responsable del proyecto (Solicitante)	Daniel Alejandro Muñoz	Estudiante	1.061.754.285

YB

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA - CASCABEL – EXPEDIENTE PIR NO. 002-19”

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Director	Charles S. Muñoz Nates	Biólogo MsC	76.327.294
Codirector	Santiago Ayerbe	Medico Pediatra toxinologo	10.518.438
Asesora	María Nancy López Ramírez	Ingeniera Forestal	39.383.884
Asesor	Richard Muñoz Molano	Antropólogo	10.581.387
Asistente de campo	Diego Andrey Pérez	Operario calificado PNN	10.302.442

El solicitante deberá acordar con el Jefe PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

g. Respeto a la consulta previa

Dentro de la documentación relacionada por el solicitante, se remitió el oficio OFI19-2188-DCP-2500 respecto a la "...certificación de la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia de un proyecto o actividad (POA), "DIVERSIDAD DE LA HERPÉTOFAUNA PRESENTE EN EL FLANCO ORIENTAL DEL PARQUE NACIONAL NATURAL COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA CASCABEL", donde se establece que: "Para el proyecto no se requiere la expedición del acto administrativo de certificación, pues este proyecto responde a actividades de carácter científico e investigativo, respecto de las cuales no es predicable una afectación directa a sujetos colectivos, susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres, y por consiguiente tampoco se requiere adelantar el trámite administrativo de consulta previa..."

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

- a.** *El solicitante deberá cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*
- b.** *El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.*
- c.** *El solicitante deberá comunicar al Jefe del PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.*
- d.** *El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.*
- e.** *El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*
- f.** *El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA - CASCABEL – EXPEDIENTE PIR NO. 002-19”

Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.

- g. El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*
- h. El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarse los fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*

i. Entrega de informes parciales y final

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe parcial anual, para un total de cuatro (04) informes parciales y un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, una copia (digital) a la Dirección Territorial Andes Occidentales y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

k. Divulgación

El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

- l. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.*
- m. Cobro por tasa compensatoria.** *Mediante Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016 y la Resolución No. 1372 del 22 de agosto de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la reglamentación relacionada con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, con el fin de generar recursos para su protección. Por lo tanto, las actividades de caza científica que se realicen a partir de la entrada en vigencia de dicha normativa, darán lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme a lo previsto en los artículos 2.2.9.10.1.1 y siguientes del mencionado Decreto, o la norma que la derogue modifique o sustituya.*

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

8

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA - CASCABEL – EXPEDIENTE PIR NO. 002-19”

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel será el Jefe del Área Protegida o a quien ésta designe. Una vez remitido el informe final por parte del solicitante, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.”

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado “*Diversidad de la herpetofauna presente en el flanco oriental del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel*”, a desarrollarse durante cuatro (4) años al interior del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana - Cascabel, elevado por el señor el señor **DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.754.285.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial al señor **DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.754.285, para la realización del proyecto denominado “*Diversidad de la herpetofauna presente en el flanco oriental del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel*”, a desarrollarse durante cuatro (4) años al interior del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana - Cascabel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El señor **DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS**, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana - Cascabel, durante cuatro (4) años, para realizar actividades de muestreo y recolección en las coordenadas allegadas por el señor **DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.754.285 y verificadas por parte del SGM-GSIR mediante Concepto Técnico No. 20192400000176 del 13 de marzo de 2019, en donde se señaló lo siguiente:

PUNTO S	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
1	1,6897	-76,8061	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, en jurisdicción del Municipio de Santa Rosa en el Departamento del Cauca.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA - CASCABEL – EXPEDIENTE PIR NO. 002-19”

PUNTO S	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
2	1,547	-76,6377	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, en jurisdicción del Municipio de Santa Rosa en el Departamento del Cauca.
3	1,4617	-76,684	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, en jurisdicción del Municipio de Santa Rosa en el Departamento del Cauca.

El investigador principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con el Jefe del Área Protegida o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- Cuatro salidas de campo, cada una de 17 a 18 días cada mes y medio.
- Colecta de 5 morfotipos por orden (Anura, Gymnophiona, Caudata, Squamata y testudines) con una intensidad de 3 horas en la mañana o tarde, y 3 horas en la noche.
- Búsqueda libre y sin restricciones, con caminatas por quebradas y bosque, en diferentes microhábitats (piedras, troncos caídos, hojarasca y madera en descomposición).
- Búsqueda libre y sin restricciones en árboles y arbustos, a la altura del pecho.
- Captura manual de los individuos, se emplearan bolsa plástica para anfibios y bolsa de tela para reptiles.
- Captura de serpientes venenosas mediante un gancho herpetológico.
- Identificación de individuos y toma de datos.
- Registro fotográfico.
- Liberación de individuos.
- Identificación de herpetos en el laboratorio (en el caso de no lograr su identificación en campo).

El PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel en concepto técnico No. 20196170000323 expresa que: “La metodología es poco invasiva y está acorde con las necesidades de conocimiento que se requieren sobre el flanco oriental del PNN CVDJC”.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el Jefe del PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de



“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA - CASCABEL – EXPEDIENTE PIR NO. 002-19”

medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Dado que los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre la diversidad de herpetofauna del PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, el investigador principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Gancho Herpetológico
- Guantes de camaza
- Bolsas de plástico
- Bolsas de tela
- Cámara fotográfica
- GPS
- Computador portátil
- Linterna de cabeza

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Los individuos capturados, que no puedan ser identificados con certeza, serán llevados al laboratorio para su identificación. Los especímenes serán sacrificados con lidocaína al 2% y fijados en formol al 10% con su respectiva etiqueta y posteriormente se llevarán a la colección de referencia del Museo de Historia Natural de la Universidad del Cauca.

Cada vez que el equipo de trabajo colecte muestras para ser retiradas del PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de fauna diferentes a los previamente aprobados.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia al Jefe del PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA - CASCABEL – EXPEDIENTE PIR NO. 002-19”

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Responsable del proyecto (Solicitante)	Daniel Alejandro Muñoz	Estudiante	1.061.754.285
Director	Charles S. Muñoz Nates	Biólogo MsC	76.327.294
Codirector	Santiago Ayerbe	Medico Pediatra toxinologo	10.518.438
Asesora	María Nancy López Ramírez	Ingeniera Forestal	39.383.884
Asesor	Richard Muñoz Molano	Antropólogo	10.581.387
Asistente de campo	Diego Andrey Pérez	Operario calificado PNN	10.302.442

El solicitante deberá acordar con el Jefe PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

g. Respecto a la consulta previa

Dentro de la documentación relacionada por el solicitante, se remitió el oficio OF119-2188-DCP-2500 respecto a la "...certificación de la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia de un proyecto o actividad (POA), **"DIVERSIDAD DE LA HERPÉTOFAUNA PRESENTE EN EL FLANCO ORIENTAL DEL PARQUE NACIONAL NATURAL COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA CASCABEL"**, donde se establece que: *"Para el proyecto no se requiere la expedición del acto administrativo de certificación, pues este proyecto responde a actividades de carácter científico e investigativo, respecto de las cuales no es predicable una afectación directa a sujetos colectivos, susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres, y por consiguiente tampoco se requiere adelantar el trámite administrativo de consulta previa.."*

ARTÍCULO TERCERO.- El señor **DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS** y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

↻

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA - CASCABEL – EXPEDIENTE PIR NO. 002-19”

- b. Realizar dos socializaciones en el PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.
- c. Comunicar al Jefe del PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- d. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- g. Atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. **Entrega de informes parciales y final:** Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe parcial anual, para un total de cuatro (04) informes parciales y un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, una copia (digital) a la Dirección Territorial Andes Occidentales y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA - CASCABEL – EXPEDIENTE PIR NO. 002-19”

j. **Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**: El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

k. **Divulgación**: El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que el titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda al investigador principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana – Cascabel, será el jefe del Área Protegida o a quienes se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del señor **DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS**, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales)* contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA - CASCABEL – EXPEDIENTE PIR NO. 002-19”

los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto “*Diversidad de la herpetofauna presente en el flanco oriental del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel*”, al interior del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana - Cascabel, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Advertir al señor **DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS**, que el presente permiso dará lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme a lo previsto en los artículos 2.2.9.10.1.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015, o la norma que la derogue modifique o sustituya.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor **DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.754.285, al buzón “danielalejandro@unicauca.edu.co”, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- Envíese copias de esta providencia al Área Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana - Cascabel y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*

Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*